



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 01171 03 MAR 2023

Pág. 1 de 4

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Distrital 101 de 2004 y los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que en la planta de empleos de esta Secretaría se encuentra en vacancia definitiva un empleo de carrera administrativa, de guardián código 485 grado 15 – Dirección Centro Especial de Reclusión, el cual por necesidades del servicio se requiere proveer.

Que la Circular Externa No 0007 de 2021, aprobada por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil el 5 de agosto de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política y los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, emitió instrucciones frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramientos provisionales, en atención a la decisión adoptada por el H. Consejo de Estado mediante providencia de fecha 20 de mayo de 2021, respecto del Decreto 4968 de 2007 y Circular CNSC 005 de 2012, en armonización con lo previsto en la Ley 1960 de 2019, en el sentido que previamente a la provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), por tanto, cumplida esta obligación, no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.

Que a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de esta Secretaría, se hace necesario acudir a los mecanismos que excepcionalmente permiten la provisión transitoria de los empleos a través del encargo y del nombramiento en provisionalidad, en los términos de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva”

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, aplicando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, las disposiciones normativas vigentes y la Circular 0016 del 9 de diciembre de 2022, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a través de la Dirección de Gestión Humana, realizó la revisión de las historias laborales de los servidores de carrera administrativa verificando el cumplimiento de requisitos para ser encargados en las vacantes definitivas y temporales existentes.

Que una vez publicados los estudios de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo para la provisión transitoria de vacantes definitivas y temporales, se evidenció que no hay servidores con derecho preferencial o aquellos que cumplen requisitos, manifestaron no estar interesados en el proceso de encargo para el siguiente empleo en vacancia definitiva:

EMPLEO A PROVEER DE MANERA PROVISIONAL		
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
Guardián	485	15

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por del Decreto 648 de 2017, mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que dando aplicación a lo establecido en los artículos 24 y 25 de Ley 909 de 2004, en relación con las situaciones administrativas de nombramiento en encargo y/o provisionalidad, sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la situación administrativa de encargo, será posible acudir al mecanismo excepcional del nombramiento en provisionalidad, igualmente con el cumplimiento de los requisitos del empleo en concordancia con lo señalado en el procedimiento PD-GH-12 de Selección y Vinculación de Personal, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que de acuerdo con el perfil requerido de la vacante, y para garantizar el cumplimiento de requisitos y conocimiento en los contenidos del empleo objeto de provisión, se aplicaron en igualdad las pruebas de competencias básicas y funcionales, y a quienes superaron el mínimo aprobatorio de las mismas se aplicaron las pruebas de competencias comportamentales, tal como se detalla en el literal b) del numeral 7.1 de la Guía de Provisión de vacantes en empleos de carrera



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. **0'1.1.71** 03 MAR 2023

Pág. 3 de 4

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva”

administrativa (G-GH04), particularmente en el ítem relacionado con “poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer”.

Que una vez superadas las fases correspondientes, realizado el examen médico de aptitud para el desempeño del empleo y verificada la documentación allegada por el señor JOHN ALEXANDER LOPEZ ACUÑA, identificado con cédula de ciudadanía 11411677 y de acuerdo con la certificación expedida por la Dirección de Gestión Humana de esta Secretaría, se evidenció que cumple con los requisitos para ser nombrado en provisionalidad en el empleo referido de guardián código 485 grado 15.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - Nombrar en provisionalidad al señor **JOHN ALEXANDER LOPEZ ACUÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía **11411677**, en el empleo en vacancia definitiva **Guardián Código 485 Grado 15** – Dirección Centro Especial de Reclusión de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

ARTÍCULO 2. – El señor **JOHN ALEXANDER LOPEZ ACUÑA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3. - El nombramiento efectuado en el artículo 1º podrá darse por terminado en cualquier momento, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y/o en las normas que lo adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 4. – Comunicar al señor **JOHN ALEXANDER LOPEZ ACUÑA**, el contenido de la presente Resolución a través de la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. **01171** **03 MAR 2023** Pág. 4 de 4

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva”

ARTÍCULO 5. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **03 MAR 2023**

ÓSCAR ANTONIO GÓMEZ HEREDIA

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Elaboró: María Francy Pineda – Dirección de Gestión Humana

Revisó: Germán Quiñonez Gómez – Dirección de Gestión Humana

Aprobó: Vilma Patricia Ferreira Lugo - Directora de Gestión Humana

Reinaldo Ruiz Solórzano – Subsecretario de Gestión Institucional